



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



"2021. Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, con asistido por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo A. Ricci, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **Asociación Civil WIKIMEDIA ARGENTINA**, inscripta en la Inspección General de Justicia por Resolución N° 964 de fecha 13 de septiembre de 2010, con domicilio en Av. Rivadavia 755 6L de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente, Sra. Ivana Lysholm, D.N.I N° 30.830.566, conforme surge del Acta de Designación de Autoridades 007, en adelante "**WIKIMEDIA**", por la otra; conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto consolidar vínculos de colaboración institucional a los fines de implementar programas conjuntos y desarrollar actividades relativas a la conformación del Archivo de la Imagen Documental Santafesina, memoria fotográfica y audiovisual de la Ciudad de Santa Fe, así como de aquellas temáticas vinculadas a los usos y prácticas de los contenidos digitales y audiovisuales en relación a las actividades que cada una de **LAS PARTES** lleva a cabo dentro de la órbita de sus competencias, funciones y normativas vigentes.

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula primera, WIKIMEDIA se compromete a otorgar, en préstamo y a título gratuito, equipamiento a la MUNICIPALIDAD, capacitándola sobre el uso y funcionamiento tanto de ello como de sus proyectos, como así también proporcionar recursos humanos y técnicos para impulsar la digitalización, liberar, difundir, posicionar y promocionar las colecciones que acuerden las PARTES. La MUNICIPALIDAD, por su parte, se compromete a proporcionar los archivos y/o

material a digitalizar permitiendo que los mismos sean accesibles, cuando sean de dominio público o cuenten con la autorización correspondiente, en los diferentes proyectos de WIKIMEDIA.

TERCERA: Las PARTES realizarán los aportes técnicos necesarios a los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, así como también se comprometen a brindarse información, actuar con la debida diligencia para el cumplimiento de sus acciones y colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para implementar la difusión del patrimonio histórico Argentino.

CUARTA: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía en cuanto a sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán las responsabilidades que correspondan. Garantizarán cada una de ellas la indemnidad de la otra por las consecuencias inmediatas, mediatas y/o remotas que se deriven de su propia actuación y/o dependientes o terceros por los cuales deban responder a título de responsabilidad civil, penal y/c administrativa.

QUINTA: El presente tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período. Cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de no menos a treinta (30) días corridos a la fecha en la que se pretenda dar por concluido el convenio. Tal decisión no otorgará, en favor de ninguna de las PARTES, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

SEXTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio, dependerá laboralmente de quien los haya contratado, debiendo cada una de las PARTES hacerse cargo de cualquier reclamo que les corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a sus bienes o bienes de terceros, con motivo o a consecuencia de su desempeño.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente y se comprometen a resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse atendiendo al espíritu de colaboración que le dio origen, procurando arribar a soluciones amigables y consensuadas. En caso de no



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



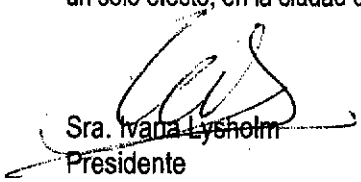
"2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

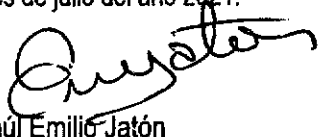
00283

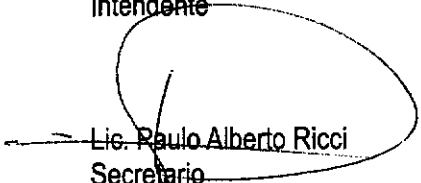
lograrse una conciliación extrajudicial, acuerdan someter sus controversias a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

OCTAVA: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18° Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades).

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de julio del año 2021.


Sra. Ivana Lysholm
Presidente


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORT
Jefa Depto. Legislación